



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



CONTRATO ADMINISTRATIVO

En Palencia, a veintiocho de enero de dos mil dieciséis

REUNIDOS:

De una parte, D. Alfonso Polanco Rebolleda Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, con D.N.I. 12751906-Q, asistido del Secretario General de la Corporación D. Carlos Aizpuru Busto con D.N.I. nº 13058580-P, que da fe del acto.

Y de otra, D. Alberto Sánchez Villamediana, con D.N.I. nº 44912035-G, con domicilio en Valladolid.

OBRAN:

El Sr. Alcalde D. Alfonso Polanco Rebolleda, en nombre y representación del *Ayuntamiento de Palencia*, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 41.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y



D. Alberto Sánchez Villamediana, en calidad de administrador único de la entidad CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L., según escritura de cese y nombramiento de cargos, otorgada ante la Notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Francisco Fernández-Prida Migoya.

Y reconociéndose ambos, mutuamente, capacidad legal para contratar, manifestando expresamente el contratista, que la sociedad que representa tiene capacidad para desarrollar el objeto del contrato y no estar incurso ni él ni ninguno de los administradores de la persona jurídica que representa, en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad que determinan las disposiciones vigentes, en concreto en ninguna de las prohibiciones que para contratar señala el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP), OTORGAN EL SIGUIENTE DOCUMENTO, de conformidad con los siguientes

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

1.- Aprobación del expediente.

El pliego de condiciones técnicas y económico administrativas, el expediente de contratación y el gasto, para adjudicar, por procedimiento abierto, el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y GAS DEL EDIFICIO "LECRAC", fueron aprobados en virtud de Decreto nº 9548 de la Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación de fecha 13 de noviembre de 2015.



2.- Acuerdo de Clasificación de Ofertas.

La Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación en virtud de Decreto nº 10488, de fecha 17 de diciembre de 2015, resuelve aprobar la propuesta de clasificación de ofertas, resultando el primer licitador clasificado, la entidad CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L.

3.- Acuerdo de adjudicación y celebración del contrato.

La Concejala Delegada de Patrimonio y Contratación en virtud de Decreto nº 233, de fecha 18 de enero de 2016, resuelve aprobar la adjudicación del contrato a la entidad CALEFACCIÓN AUTOMÁTICA, S.L.

Y conviniendo ambas partes en calidad de adjudicante y adjudicatario, el presente contrato de administrativo, lo formalizan en este documento por el que

PACTAN Y OTORGAN

PRIMERO.- OBJETO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene como objeto el SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO EN INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y GAS DEL EDIFICIO "LECRAC". Comprendidos en los anexos I y II del pliego técnico.



SEGUNDO.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio cierto que ha de abonar la Administración a la empresa, asciende a un precio neto de 5.850,00 €/año, más el IVA correspondiente, según la correspondiente propuesta económica, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente y con el régimen de pagos previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el presente contrato.

TERCERO.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Comprende los trabajos de mantenimiento y reposición del año 2016, con posibilidad de prórroga anual expresa a los trabajos del año 2017.

CUARTO.- GARANTIA DEFINITIVA.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato se acredita la constitución por el adjudicatario de la garantía definitiva por importe de 292,50 €, según carta de pago de fecha 8 de enero de 2016.

QUINTO.- EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El contratista deberá ejecutar el servicio objeto del contrato conforme a las prescripciones técnicas establecidas en el pliego, complementadas por las señaladas en su oferta.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Y con las siguientes mejoras contempladas en su oferta:

MEJORA 1(Sin coste adicional):

- En caso de avería, se realizará el suministro y sustitución del contador de gas por otro provisional, hasta arreglo del contador original propiedad del Ayuntamiento de Palencia.

Se realizará la inspección periódica obligatoria de la instalación receptora de gas, llevada a cabo según lo determina el R.D. 919/2006, en caso de que así sea exigido por la compañía distribuidora en el periodo que dura la presente contratación.

MEJORA 2:

Se realizará el inventario y esquemas de principio, isométricos de gas y ubicación de todos los equipos (autónomos de aire acondicionado, climatizadores, calderas, acumuladores, quemadores, etc.) indicando el modelo, potencia y principales características técnicas en planos de planta y alzados de las instalaciones del Anexo I. En el inventario se incluirán entre otros, los siguientes elementos:

- Calderas.
- Bombas de calor.
- Enfriadores de agua.
- Depósitos acumuladores.
- Equipos autónomos de aire acondicionado.
- Válvulas de dos y tres vías.
- Climatizadores.
- Torres de refrigeración.
- Controladores.
- Reguladores y estabilizadores de gas natural.
- Grupos de presión de gasóleo.
- Instalación solar térmica.

MEJORA 3:

Se realizará un descuento del 5% sobre el PVP de los materiales no incluidos como fungibles, o consumibles en los pliegos.



SEXTO.- REVISIÓN DE PRECIOS.

No se establece revisión de precios.

SÉPTIMO.- PENALIDADES.

Independientemente de las sanciones a que aludan otras Cláusulas del Pliego de Cláusulas Administrativas, se podrá imponer al Contratista los establecidos en el artículo XI del pliego técnico.

NOVENO.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

En lo no previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, las partes contratantes se someten a lo establecido en el R.D.L. 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y el R.D. 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en lo que no se oponga al TRLCSP; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre y el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen local, en cuanto no se halle derogado por las disposiciones anteriores.

Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes, con motivo del contrato, siendo territorialmente competente el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Palencia con renuncia expresa por parte del contratista a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Patrimonio y Contratación



Y para la debida constancia de lo convenido, se firma el presente contrato, en duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo señalados, de lo que, como Secretario, doy fe.

EL ALCALDE,



Fdo.: Alfonso Polanco Rebolleda

EL ADJUDICATARIO,



Fdo.: Alberto Sánchez Villamediana

Ante mí

EL SECRETARIO GENERAL,



Fdo.: Carlos Aizpuru Busto